

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-19/2020.

RECURRENTE: CC. JUAN CARLOS BEJARANO VELÁZQUEZ, DULCE ROSALÍA RAMÍREZ GARIBAY Y LETICIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MENDOZA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL, SONORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-


EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. JUAN CARLOS BEJARANO VELÁZQUEZ, DULCE ROSALÍA RAMÍREZ GARIBAY Y LETICIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MENDOZA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"POR VIOLENTAR NUESTRO DERECHO QUE SE ADQUIERE AL SER VOTADOS, CONSISTENTE EN APROBAR ACUERDOS QUE NO ALCANZAN LA MAYORÍA REQUERIDA POR LA LEY A PESAR DE TENER CONOCIMIENTO PLENO DE QUE COMETE DICHA VIOLACIÓN COMO SE LE COMPROBÓ EN LA RESOLUCIÓN DE ESTE MISMO TRIBUNAL EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA AL EXPEDIENTE JDC-TP-04/2020, NO OBSTANTE QUE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENJAMÍN HILL MENCIONADO YA SE LE HIZO SABER MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CITADA Y MEDIANTE ACUERDO TERCERO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 17 DE ABRIL DEL 2020,*

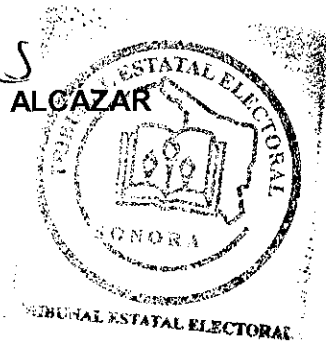
MEDIANTE EL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO QUE EN UNA SESIÓN DE CABILDO EN LA QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LOS SIETE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA ALCANZAR MAYORÍA SIMPLE SE REQUIEREN CINCO VOTOS A FAVOR Y QUE CON CUATRO VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA NO SE APRUEBA, EL MULTICITADO PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENÓ DECLARAR APROBADOS VARIOS ACUERDOS QUE FUERON VOTADOS EN CONTRA POR LOS SUSCRITOS POR TRATARSE DE ASUNTOS SOBRE LAS FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO Y DE UNA OBRA QUE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CABILDO”.

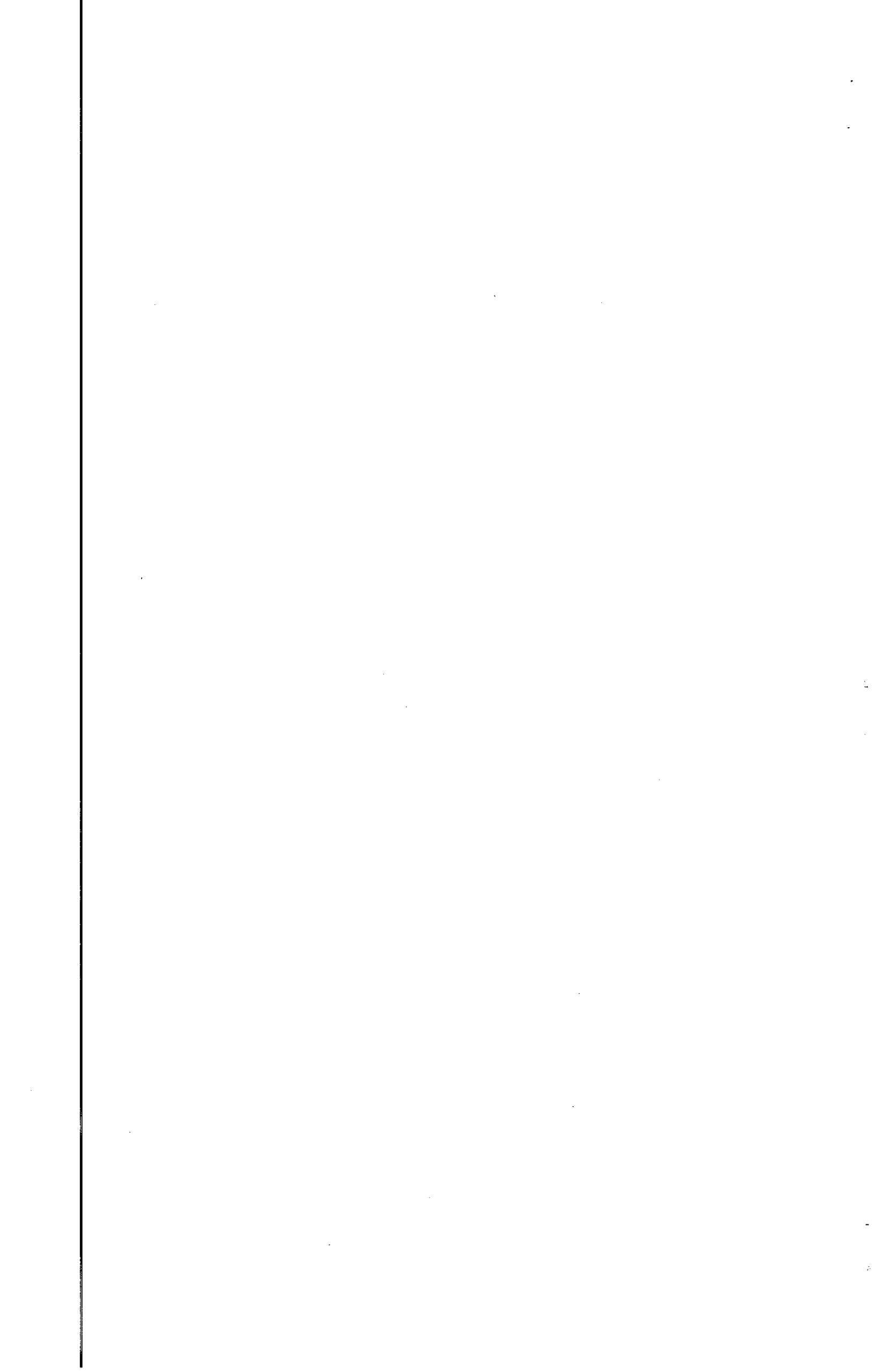
SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR LA MISMA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO REMITIENDO ESCRITO DE TERCERO INTERESADO... ASIMISMO SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-19/2020... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA





CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, doy cuenta con auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, dictado en el cuaderno de varios mediante el cual se ordenó remitir la totalidad de constancias a la autoridad señalada como responsable, siendo esta, el C. Francisco Javier Rodríguez Lucero, Presidente Municipal de Benjamín Hill, Sonora, a efectos de realizar el trámite establecido en los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, se da cuenta con escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. Juan Carlos Bejarano Velázquez, Dulce Rosalía Ramírez Garibay y Leticia Concepción Hernández Mendoza, Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento del Municipio en mención, constante de cinco fojas útiles y siete anexos; de igual forma se da cuenta con constancias de publicación y un informe circunstanciado, signados por la C. Luz Aidé Valenzuela Velasco, Síndica Municipal del referido Ayuntamiento; asimismo, se da cuenta con un escrito de tercero interesado signado por la C. María Sonia Eviret Figueroa Pérez, en calidad de Secretaria Municipal del citado Ayuntamiento, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el proveído de cuenta, emitido por el pleno de este Tribunal en fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, dictado en el cuaderno de varios con motivo de la recepción del medio de impugnación de mérito, recibido en la oficialía de partes de este tribunal el día catorce del mes y año que transcurren, signado por los CC. Juan Carlos Bejarano Velázquez, Dulce Rosalía Ramírez Garibay y Leticia Concepción Hernández Mendoza, Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora; mismo que ordena remitir la totalidad de constancias a la autoridad señalada como responsable, siendo esta, el C. Francisco Javier Rodríguez Lucero, Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, a efectos de realizar el trámite correspondiente de publicación dispuesto por la Ley en la materia electoral local.

Asimismo, visto el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, signado por los CC. Juan Carlos Bejarano Velázquez, Dulce Rosalía Ramírez Garibay y Leticia Concepción Hernández Mendoza, en contra del Presidente Municipal de Benjamín Hill, Sonora, mediante el cual impugnan lo siguiente: *"Por violentar nuestro derecho que se adquiere al ser votados, consistente en aprobar acuerdos que no alcanzan la mayoría requerida por la ley a pesar de tener conocimiento pleno de que comete dicha violación como se le comprobó en la resolución de este mismo tribunal en fecha 27 de abril de 2020 relativa al expediente JDC-TP-04/2020, no obstante que al Presidente Municipal de Benjamín Hill mencionado ya se le hizo saber mediante la resolución citada y mediante Acuerdo Tercero emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Sonora, con fecha 17 de abril del 2020, mediante el cual hacen del conocimiento del Ayuntamiento que en una sesión de cabildo en la que se encuentren presentes los siete integrantes del Ayuntamiento, para alcanzar mayoría simple se requieren cinco votos a favor y que con cuatro votos a favor la propuesta no se aprueba, el multicitado Presidente Municipal, ordenó declarar aprobados varios acuerdos que fueron votados en contra por los suscritos por tratarse de asuntos sobre las finanzas del Ayuntamiento y de una obra que requiere la aprobación del cabildo"* y anexos que acompañan a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno; de igual forma se tiene a los recurrentes señalando

domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Montedoro número 45, esquina con Duruelo, Fraccionamiento Puerta del Rey cerrada Altadena, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Beatriz Adriana Ramírez Garibay y Guillermo Leyva Federico.

Vistas las constancias de publicitación, suscritas por la C. Luz Aidé Valenzuela Velasco, Sindica Municipal de Benjamín Hill, Sonora, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día veintitrés de septiembre del año que transcurre, téngasele a la Síndica Municipal del respectivo Ayuntamiento dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, se tiene por recibido escrito de tercero interesado, suscrito por la C. María Sonia Eviret Figueroa Pérez, en calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, sobre el cual se proveerá en el momento procesal pertinente.

Visto el escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, suscrito por la Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-19/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"